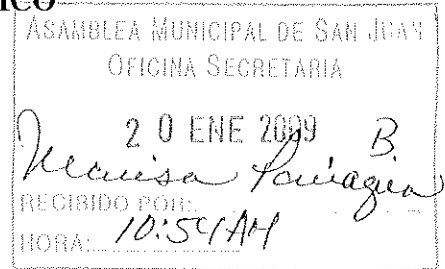


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 092
SERIE 2008-2009

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL TRADICIONAL “PIQUETE-PARRANDÓN” DE LA FEDERACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE ÁNGEL BUONOMO FRENTE AL EDIFICIO SYSTRONICS EN HATO REY, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes 12 de diciembre de 2008, la Federación de Maestros de Puerto Rico estará llevando a cabo su tradicional “Piquete-Parrandón” en la Calle Ángel Buonomo, en Hato Rey desde las 3:30 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 12 de diciembre de 2008, en la Calle Ángel Buonomo de Hato Rey, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

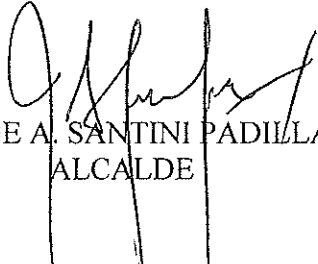
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará desde las 3:30 p.m., el viernes 12 de diciembre de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Calle Ángel Buonomo en aquel perímetro que se coordine con la Policía Municipal.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el viernes 12 de diciembre de 2008 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADIILLA
ALCALDE